
Políticas públicas en protección y garantías del adulto mayor en Sincelejo – Sucre en el periodo
2018-2019

Méndez Menco Edilberto Enrique

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Programa de Derecho

Diplomado en Derecho Público

Sincelejo - Sucre

2019

Políticas públicas en protección y garantías del adulto mayor en Sincelejo – Sucre en el periodo
2018-2019

Méndez Menco Edilberto Enrique

Trabajo final para aprobar el Diplomado en Derecho Público

Asesor

Katia Palencia Sánchez

Magister en Gobierno y Administración Pública

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Programa de Derecho

Diplomado en Derecho Público

Sincelejo

2019

Tabla de Contenido

Resumen	4
Abstract	5
Introducción	6
Justificación	7
Planteamiento del problema	8
Metodología	9
Objetivos	10
General.....	10
Específicos.....	10
1. Conceptualización	11
1.1 Adulto Mayor	11
1.2 Dignidad Humana.....	11
1.3 Población Vulnerable.....	12
1.4 Políticas Públicas.....	13
2. Caracterización	15
2.2.1. Constitución Política de Colombia.....	16
2.2.2. Leyes.	16
3. Contextualización.....	18
3.1. Análisis y recolección de datos.....	18
4. Conclusión	20
Referencias Bibliográficas	21

Resumen

El siguiente proyecto de investigación pretende abordar el tema de las políticas públicas en protección al adulto mayor en el municipio de Sincelejo, Sucre. En ese sentido estudiaremos los derechos del adulto mayor desde el ámbito constitucional y legal. Así mismo porque estas personas requieren un trato especial por parte del estado y porque este está en la obligación de brindarle lo mínimo para su subsistencia. Junto con esto esta investigación explicara de qué manera se están empleando estas políticas públicas y en que forman están siendo efectivas en cuanto a la función que debe cumplir el estado en velar por los derechos de estas personas.

Palabras clave: Adulto mayor, política pública, dignidad humana.

Abstract

The following research project aims to address the issue of public policies on protection of the elderly in the municipality of Sincelejo, Sucre. In that sense we will study the rights of the elderly from the constitutional and legal scope. Also because these people require special treatment by the state and because it is in the obligation to provide the minimum for their subsistence. Along with this this research will explain how these public policies are being used and how they are being effective in terms of the role that the state must fulfill in ensuring the rights of these people.

Keywords: Senior citizen, public policy, human dignity.

Introducción

El siguiente proyecto de investigación va encaminado a analizar la efectividad de las políticas públicas en cuanto a la protección y garantías de las que gozan las personas de la tercera edad, a sabiendas que Colombia es un Estado social de derecho y que este debe garantizar la protección y amparo de estas personas.

En este sentido estudiaremos, porque son sujetos de especial protección y por qué el estado tiene una responsabilidad respecto a esta población, el Estado no sólo puede sino, que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas, esas medidas deben ser acorde a las necesidades manifiesta por esta población vulnerable. Por lo que surge la necesidad de contrarrestar todos los efectos negativos que están padeciendo los adultos mayores a nivel nacional a instancias de las entidades competentes, y en el ámbito territorial por las acciones que despliegan los organismos encargados.

Puesto que en muchos casos hemos notado falta de garantías por parte del estado ante esta población, es por eso que hemos decidido adelantar este proyecto de investigación con el fin de saber cuáles son las garantías que el estado brinda a estas personas. Además de eso porque estos deben ser tratados de manera distinta ante los demás.

Justificación

Esta investigación la creemos pertinente, puesto que, en muchos casos estas personas de la tercera edad no se encuentran en condiciones dignas, también cabe resaltar que reciben rechazo, discriminación, etc.

Entonces encontramos que la protección del adulto mayor en Colombia, es de rango superior. La Constitución Política de Colombia en su artículo 46, afirma: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" (Constitucion Politca de Colombia, 1991). A partir de esta denominación constitucional, produciéndose un desarrollo legislativo y administrativo y reglamentario, en torno al adulto mayor, se cuenta a la fecha, con soportes jurídicos que refuerzan los derechos y garantías del adulto mayor.

La Constitución de 1991, en su artículo 46, promueve una idea de solidaridad en favor de las personas que han llegado a la tercera edad. Reconoció en favor de ellas un deber de protección y asistencia, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, quienes concurren para asegurar su dignidad. Sin ánimo de reducir el valor social de los sujetos de la tercera edad y sí las cargas sociales que le resulten desproporcionadas, busca promover su inclusión social, y para ello conmina al Estado a adoptar medidas materiales para atenuar las disparidades sociales que puedan operar en su contra. (Sentencia T-339-17, 2017).

A raíz de lo expuesto anteriormente queremos saber ¿qué está haciendo el Estado Colombiano?, debido a que sobre el recae la posición de garante sobre estas personas y así mismo el Estado debe garantizar la dignidad humana de esta población.

Planteamiento del problema

Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. (Sentencia T-255-17, 2017).

A pesar de lo anteriormente dicho hemos podido notar que en muchos casos vemos que se presenta vulneración de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad (abandonos, indigencia, falta de recursos y en muchos casos discriminación). Este es el pan de cada día de nuestro país, y ¿en dónde está el Estado?, ¿qué está haciendo el Estado para mitigar esta situación? ¿qué políticas públicas que se implanta en pro de esta población?

Por tales motivos decidimos que iniciar esta investigación la cual tendrá como objetivo analizar la efectividad de las políticas públicas que implementa el estado, para garantizar la protección de las personas de la tercera edad.

Ante esta problemática nos planteamos la siguiente pregunta problema ¿Cuáles son las políticas públicas en pro de garantizar la protección del Adulto Mayor?, específicamente en el municipio de Sincelejo – Sucre, en el caso Fundación Enrique Samudio Estación de Plenitud Asilo el Socorro para el periodo 2018-2019.

Metodología

La siguiente investigación es de tipo Socio-Jurídico, porque vamos a desglosar un tema social como lo es las políticas públicas en protección al adulto mayor, esto lo llevaremos a cabo con herramientas jurídicas. Esta se realizó desde un enfoque cualitativo, permitiendo describir las cualidades de este fenómeno social es cual está afectando a nuestros adultos mayores.

Partiendo de este punto se prosiguió entonces a la interpretación del fenómeno utilizando inferencias deductivas y un análisis y recolección de datos, tomando como referencia las personas de la tercera edad.

Se utilizaron diferentes fuentes para el estudio del tema, entre las que se encuentran estudios nacionales, jurisprudencia nacional, legislación nacional y en ese sentido el plan de desarrollo municipal del municipio de Sincelejo, así hallamos un punto de convergencia entre toda la información encontrada y recaudada.

Concluyendo así en un análisis de la información recaudada, atreves de la integración de fuentes primarias como entrevistas, y de fuentes de fuentes secundarias como leyes, jurisprudencia, etc.

Objetivos

General

Analizar la efectividad de las políticas públicas en pro de garantizar la protección del adulto mayor, en el municipio de Sincelejo - Sucre en el periodo 2018 – 2019.

Específicos

- Definir conceptualmente las políticas públicas en pro de garantizar la protección del adulto mayor.
- Estimar la evolución normativa de los derechos del Adulto mayor en Colombia.
- Examinar el impacto que han tenido las políticas públicas en pro de garantizar la protección del adulto mayor en el municipio de Sincelejo – Sucre en el período 2018-2019.

1. Conceptualización

1.1 Adulto Mayor

Adulto mayor es un término reciente que se le da a las personas que tienen más de 60 años de edad, también estas personas pueden ser llamados de la tercera edad. Un adulto mayor ha alcanzado ciertos rasgos que se adquieren bien sea desde un punto de vista biológico (cambios de orden natural), social (relaciones interpersonales) y psicológico (experiencias y circunstancias enfrentadas durante su vida). (ConceptoDefinicion, 2019).

En ese sentido encontramos que nuestra legislación hace referencia a que la edad en la que se considera que una persona es un adulto es a los sesenta (60) años, así hace mención la Sentencia T-844 de 2014. “Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen

Así mismo encontramos que la expresión “adulto mayor” nos hará referencia aquella persona que cuenta con 60 años o más, haciendo la aclaración que para casos específicos se podrá decir que una persona con 55 años podrá ser considerada como adulto mayor.

1.2 Dignidad Humana

Partiendo del significado etimológico, el término *dignidad*, proveniente del latín *dignitas*, cuya raíz es *dignus*, que significa “excelencia”, “grandeza”, donde cabe agregar que la dignidad que posee cada individuo es un valor intrínseco, puesto que no depende de factores externos.

Entonces podríamos decir que la dignidad humana es un valor inherente a nuestra condición de seres humanos, que lo que busca es ser reconocidos como iguales por parte de las

instituciones y por parte de todos los integrantes de la sociedad, sean éstos allegados o no. esta también precisa que seamos respetados y valorados íntegramente en sociedad sin distinción de color de piel, género, origen étnico, condición social u orientación sexual.

Así, la palabra dignidad no sólo significa grandeza y excelencia, es decir, el portador de esta cualidad no sólo se distingue y destaca entre los demás, sino también denota un merecimiento a un cierto tipo de trato.

Por lo dicho anteriormente, podríamos definir la dignidad como “la excelencia que merece respeto o estima. De esto nace que deba existir una relación entre dignidad humana y los derechos el hombre.

Entonces, inicialmente, podemos entender a la dignidad como aquel valor inalterable, intrínseco que posee toda persona por el hecho de contar con capacidad para razonar y decidir, que los otros entes no poseen.

Con lo anterior, podemos darnos cuenta que todos los seres humanos somos iguales en la medida en que todos somos portadores de una dignidad común, y por encima de todas las diferencias que nos individualizan y nos distinguen unos de los otros, es decir, todo ser humano posee dignidad sin importar la condición en que se encuentre.

1.3 Población Vulnerable

En el marco jurídico de Colombia no existe una definición única sobre la vulnerabilidad y las poblaciones que se encuentran en dicha condición. Sin embargo, por medio de diferentes leyes, estrategias de política pública e instituciones de acuerdo con sus competencias se ha puesto especial atención a ciertos grupos poblacionales en los que se han identificado hechos de vulnerabilidad manifiesta. (Observatorio Del Caribe Colombiano, 2014).

Por otro lado, encontramos que la Constitución Nacional en muchos de sus artículos exige que el Estado debe ser garante y proveer la igualdad efectiva para aquellas poblaciones que se encuentren en condición de discriminación, desigualdad o vulnerabilidad. En consecuencia, a esto la misma Constitución señala la protección especial a algunas poblaciones tales como los niños, los jóvenes, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, personas en situación de discapacidad y los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBT y desplazados, entre otros.

Entendemos como población vulnerable a aquellas personas o grupos poblacionales que, por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo, a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.

1.4 Políticas Públicas

Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones. (Corzo, 2014)

Entonces podemos entender las Políticas Públicas como el ámbito privilegiado de realización del “pacto” entre Estado y sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. Aquí podemos rescatar el sentido participación entre estos dos actores, pero el objetivo final de beneficio a la sociedad, este punto muchas veces queda olvidado, de aquí el fracaso de muchas Políticas Públicas.

Cabe resaltar que no todo es asunto público y de lo público no todo se convierte en política y, actualmente asuntos públicos están siendo atendidos solamente y únicamente por el gobierno.

Las Políticas Públicas son “el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”. Pallares señala: las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “procesos decisionales”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo. Pallares, al mencionar esa persuasión sobre la población no comenta si es de índole positiva o negativa, pero podemos decir que en ocasiones el bienestar se ve cuestionado en una política restrictiva o de imposición fiscal, por ejemplo, logrando ciertamente esa modificación conductual. Aunque la mayoría de las Políticas Públicas tienen un impacto directo en el bienestar de la población. (Lopez Ruiz & Cardenas Ayala)

Lo que genera profundo interés en el estudio de la materia que estamos tratando es al generarse una propuesta, inmediatamente surgen los actores integrantes, donde unos apoyan y otros se oponen; de esta manera surge la necesidad de negociar y realizar acuerdos.

En ese sentido pensamos que las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como “agregar demandas”, de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias.

2. Caracterización

Las primeras disposiciones legales para la protección de la vejez surgen en 1827, con los montepíos militares implantados en Colombia en la época de la independencia para la protección y amparo de la tercera edad y sus familias durante las guerras y campañas libertadoras. Este después fue suprimido por la ley 30 del 30 de abril de 1855. Se crea nuevamente en 1890 el Montepío militar por ley 96 de diciembre 7 de 1890. Se basa en las leyes anteriores, con el transcurso de los años se le introducen modificaciones que van mejorando el sistema en cuanto a su administración organización y servicio.

La ley 114 reglamenta el sistema de pensiones de los maestros oficiales en 1913. Ley 57 regula accidentes de trabajo, pensión social, y solidaridad creada en 1913. Ley 68 sobre la inembargabilidad de las pensiones creada en 1922. Decreto Legislativo 2350, antecedente de la ley 6 de 1945, sobre régimen laboral y de seguridad social creado en 1944.

Entonces vemos con los anteriores antecedentes estos buscan mostrarnos que el origen de estos derechos, evolucionan para mejorar y además cubrir otros aspectos, que al comienzo son creados para la protección y amparo de las personas de tercera edad que estaban pasando por esa situación de guerra al pasar de los años no solo ya era esa la preocupación, sino que también por ejemplo el estado promueve el cuidado de la salud de las personas de tercera edad.

En 1975 se faculta al Gobierno Nacional para establecer la protección de la ancianidad y por medio de la Ley 29 se crea el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida con facultades por un año, para que dicte las disposiciones necesarias tendientes a favorecer a los mayores de 60 años que carezcan de recursos económicos que les permitan subsistir dignamente. Por medio de esta ley se ha querido establecer un servicio asistencial para la protección de la vejez, previendo el desarrollo del programa orientado a ofrecerle albergue, servicios de salud, terapia ocupacional y recreación.

Por el contrario, la Legislación penal prohíbe el rechazo, la hostilidad hacia los ancianos, la negación de afecto, humillaciones permanentes y amenazas físicas, para evitar que se concurra

en el delito de tortura moral (art. 249 Código Penal). Se tipifica igualmente el abandono material del anciano (art. 346 Código Penal), internamiento fraudulento en casa de reposo o asilo o clínica psiquiátrica, cuando se hace con documentos o certificados falsos y se ocultan los medios para sostener al anciano (art. 248 Código Penal).

Igualmente, hay disposiciones en la legislación penal que tienen por objeto beneficiar al procesado que ha llegado a la tercera edad, según las cuales se suspende la detención preventiva o la ejecución de la pena cuando el sindicado sea mayor de 65 años (art. 407 Numeral 1, Código de Procedimiento Penal).

2.2.1. Constitución Política de Colombia.

Como primera medida encontramos el artículo 13 de nuestra constitución, el cual nos enfoca en que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, de ahí la primera noción de igualdad. Después encontramos que todos merecen la misma protección y el mismo trato, sin ninguna discriminación por razones de sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

También encontramos el artículo 46, donde vemos que está en cabeza del estado y la familia la protección y asistencia al adulto mayor, estos son los encargados de promover si integración a la vida activa y comunitaria, el estado está en posición de garante frente a esas personas.

2.2.2. Leyes.

Ley 319 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988. (LEY 319 DE 1996, 1996). Y encontramos que este en su Art. 17, menciona la protección a los ancianos, y hace énfasis en que toda persona tiene derecho a una protección especial durante su etapa de envejecimiento.

Ley 1171 de 2007 "Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores". (Ley 1171 de 2007, 2007)

Ley 1251 DE 2008. "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Está en su artículo 3° nos define que el adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

En la elaboración del Plan Nacional se tendrán en cuenta las siguientes áreas de intervención: 1. Protección a la salud y bienestar social. Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad. (Ley 1251 de 2008, 2008)

“El Ministerio de la Protección Social, atenderá las necesidades de salud y de bienestar social de este grupo poblacional mediante la formulación de políticas y directrices en materia de salud y bienestar social, a fin de que se presten servicios integrados con calidad.” (Ley 1251 de 2008, 2008)

Ley 1276 de 2009. Artículo 1. Objeto. "La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". (Ley 1276 de 2009, 2009)

Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.” (Ley 1315 de 2009, 2009)

Ley 1850 de 2017 “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, también se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”. (Ley 1850 de 2017, 2017).

3. Contextualización

3.1. Análisis y recolección de datos

Según la información obtenida en las diferentes entidades visitadas (Alcaldía Municipal de Sincelejo, Centros de vida y la fundación Enrique Samudio “Asilo de Sincelejo”) respecto a las políticas públicas de los Adultos Mayores en el municipio de Sincelejo, nos damos cuenta que muchos funcionarios administrativos no tienen conocimiento acerca de estas, algunos nos remitieron al plan de desarrollo municipal de Sincelejo, Ciudad con visión 2016-2019.

Del cual podemos resaltar que las políticas públicas para la protección del adulto mayor son las siguientes:

Programa: Personas mayores

Objetivo: Aumentar y mejorar la protección de las personas mayores por medio de entrega de subsidios en efectivo, atención integral, que se encuentran desamparadas y que no cuentan con una pensión, viven en la indigencia o en la extrema pobreza.

Subprograma: Colombia mayor

Objetivo: Garantizar la divulgación, promoción, coordinación y seguimiento del cobro de los subsidios por parte de los beneficiarios.

Subprograma: Atención integral a las personas mayores en los Centros de Vida.

Objetivo: Brindar una atención integral a las personas mayores de los niveles I y II del Sisbén según sus necesidades a través de los Centros Vida, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Subprograma: Atención integral a las personas mayores en los Centros de Protección

Objetivo: Brindar protección temporal o permanente a las personas mayores con servicio de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas y de cuidado integral.

Subprograma: Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Objetivo Adoptar e implementar la Política Pública Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez para Sincelejo, en la que se priorice y se estipule las diferentes herramientas de atención, servicios, cuidado, beneficios y programas de protección y atención integral de las personas mayores.

Sincelejo cuenta con 5 centros de vida, el cual cumple funciones de guardería donde se les brinda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad desayuno, almuerzo, merienda, transporte hasta su vivienda. Más que un acompañamiento el programa incluye un subsidio económico dependiendo las necesidades para los adultos mayores y la entrega de mercados periódicamente, También cuentan con un programa de entrega de sillas de ruedas, caminadores entre otros elementos para quienes tengan alguna discapacidad.

Los adultos cuentan con acompañamiento reforzado de la mano de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, cuentan doctores durante su estancia en el centro de vida que realizan un control médico semanal y nutricionistas que realizan un control diario de nutrición. Adicionalmente en los centros de vida se realizan actividades de recreación, deportivas, manualidades, etc. Con el acompañamiento de las familias de los adultos mayores.

También existen centros de vida móviles en los cuales se hacen jornadas de apoyo a los adultos mayores con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal.

Los centros de vida no cuentan con apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad en los casos de abandonos, puesto que no poseen una planta física que les permita que las personas de la tercera edad en estado de vulnerabilidad puedan quedarse a vivir en estos sitios.

La administración brinda un apoyo constante el cual se ve reflejado en proporcionar una planta de personal idóneo y capacitado para la atención de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y el apoyo económico.

4. Conclusión

Según la investigación realizada podemos notar que las políticas públicas en protección al adulto mayor del municipio de Sincelejo, no están siendo efectivas en su totalidad, puesto que, se presentan muchas falencias en cuanto al desarrollo social que están ameritan. De igual manera según lo manifestado por los funcionarios administrativos estos no cuentan con la información necesaria respecto a esta. Además, podemos señalar que el centro de vida aún no está adecuado para prestar el servicio. De este modo a nuestro criterio, resaltamos que las políticas públicas empleadas en el municipio de Sincelejo respecto al adulto mayor, son efectivas en un 70%.

Además de esto, después de analizar la recolección de los datos llegamos a la conclusión de que, en el municipio de Sincelejo, las políticas públicas en pro de garantizar la protección a las personas de la tercera edad, se están quedando cortas, puesto que notamos muchas falencias en cuanto a la prestación de servicios de salud a estas personas, también encontramos que muchas veces son abandonados y es el pan de cada día.

Actualmente la administración se ha interesado mucho más por las personas de la tercera edad, ya que hemos notado que, aunque muchos centros de vidas no están en funcionamiento en su totalidad si están prestando sus servicios, pero de una manera remota, esperamos que con el pasar el tiempo estos puedan prestar los servicios en su totalidad, para el bien de estas personas.

Referencias Bibliográficas

- ConceptoDefinicion*. (2019). Recuperado de <https://conceptodefinicion.de/adulto-mayor/>
- Constitucion Politca de Colombia, Art. 46 (1991).
- Constucion Politica de Colombia, Art 46 (1991).
- Corzo, J. F. (22 de Septiembre de 2014). *¿Qué son las políticas públicas?* Recuperado de IEXE Universidad: <https://www.iexe.edu.mx/blog/que-son-las-politicas-publicas.html>
- DeConceptos*. (s.f.). Recuperado de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana>
- DECRETO 3224 1963, Art. 1° (19 de Diciembre de 1963). Recuperado de https://www.redjurista.com/Documents/decreto_3224_de_1963_ministerio_de_salud.aspx#/
- Estación de Plenitud Asilo El Socorro. (2019). Recuperado de <http://www.estaciondeplenitudelsocorro.org/servicios>
- González, A. G. (s.f.). La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos. *IUS Revista Jurídica*. Recuperado de <http://www.unla.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm>
- Guevara-Riera, F. (01 de Diciembre de 2017). *entreParentesis*. Recuperado de <http://entrepentesis.org/la-dignidad-humana/>
- Ley 1171 de 2007, 1171 (Congreso de la Republica 7 de Diciembre de 2007). Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1171_2007.html
- Ley 1251 de 2008 (CONGRESO DE LA REPUBLICA 27 de Noviembre de 2008). Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1251_2008.htm
- Ley 1251 de 2008 (Congreso de la Republica 27 de Noviembre de 2008). Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1251_2008.htm
- Ley 1276 de 2009 (Congreso de la Republica 5 de Enero de 2009). Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1276_2009.html
- Ley 1315 de 2009 (Congreso de la República 13 de Julio de 2009).
- Ley 1850 de 2017 (Congreso de la República 19 de Julio de 2017).
- Ley 319 de 1996, 319 (Congreso de la República 20 de Septiembre de 1996). Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0319_1996.html

Lopez Ruiz , D., & Cardenas Ayala, C. (s.f.). ¿Qué es una política pública? *IUS Revista Jurídica*. Recuperado de <http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>

Observatorio Del Caribe Colombiano. (2014). Obtenido de Sistema de Consulta de los Programas de los Planes de Desarrollo Departamentales: <http://www.ocaribe.org/pdcaribe/poblacion-vulnerable>

Pelè, A. (s.f.). Una aproximación al concepto de dignidad humana. *Revista Universitas*.

Segado, F. F. (1996). La Dignidad de la Persona Como Valor Supremo del Ordenamiento Jurídico. 36-50.

Sentencia T-255-17, T-252-17 (CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA 26 de Abril de 2017). Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-252-17.htm>

Sentencia T-339-17, T-339-17 (Corte Constitucional Colombia 19 de Mayo de 2017).

Sentencia T-844-14, T-844 (CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA 28 de Marzo de 2014). Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-844-14.htm>